



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Viernes, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Legal Nit N° 901.389.398-4
Demandado	Carlos Alfredo Quintero Padilla C.C. N° 10.892.421
Radicado	23001 31 03 002 2024 00094 00
Asunto	Auto inadmite demanda.

Encontrándose a despacho la demanda de la referencia, advierte esta judicatura una falencia que no puede pasarse por alto: La demanda es presentada por el señor OMAR MICHEL HOYOS ALDANA en calidad de representante legal de la demandante Cooperativa Multiactiva Legal, sin embargo, el despacho advierte que, este no demuestra ejercer la profesión del derecho, por lo tanto, carece del derecho de postulación para la presentación de la presente acción.

Por lo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 Ibidem., se procede a inadmitir la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias señaladas. Si no lo hiciera se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA,**

RESUELVE

- 1. INADMITIR** la demanda de ejecutiva de la referencia, por no venir ajustada a derecho.
- 2. CONCEDASE** a la parte demandante, el termino de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados. Si no lo hicieren se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Carlos Andres Taboada Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd932eefcc22ef433a07a6e34877d685284b61bbde5207c96cbcac08623227e**

Documento generado en 10/05/2024 04:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>